

Expte.

DI-1383/2004-10

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE VILLEL
44131 VILLEL
TERUEL

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 22-10-2004 tuvo entrada en nuestra Institución queja de carácter individual.

SEGUNDO.- En la misma se exponía : *"Transcurrido un tiempo más que prudencial con respecto a la presentación del expediente en solicitud de Licencia de obras y de actividad presentado en el Ayuntamiento de Villel como afectado me veo en la obligación de poner en conocimiento de la Institución del Justicia de Aragón, requiriendo su amparo en relación a la situación creada en el Ayuntamiento de Villel con respecto al siguiente asunto :*

Con fecha 16 de enero de 2004 se denegó la licencia solicitada ... para construir un aprisco en el paraje denominado EL PLANO, Polígono 26, parcela 474, de la localidad de Villel, hasta que se informe favorablemente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio.

Por otra parte el Ayuntamiento de Villel (Teruel), celebró sesión ordinaria el pasado día 27 de febrero de 2004, en el punto número 5 estudia la solicitud de licencia municipal para la construcción de una nave de pollos, solicitada por D. F.M.P. (Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villel), concediéndose por acuerdo plenario, contando con la participación en la votación del Sr. Alcalde, aspecto que vulnera la legalidad vigente.

Terminado el debate de los 6 primeros puntos del orden del día, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento solicita la inclusión de un punto del orden más denominado INICIO EXPEDIENTE SUSPENSION OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE PARCELACION, EDIFICACION Y DEMOLICION EN EL AMBITO DEL SUELO CLASIFICADO EN LA ACTUALIDAD POR EL VIGENTE P.D.S.U. COMO SUELO NO URBANIZABLE.

La situación planteada conlleva necesariamente, acreditar la urgencia, necesariamente motivada y ratificada por la Corporación por mayoría absoluta.

La motivación del Sr. Alcalde es que con fecha 25 de febrero el equipo redactor del Plan General de Ordenación Urbana de Villel ha manifestado la conveniencia de llevar a cabo el proceso de formación de dicho instrumento

de ordenación urbanística justifica la procedencia de suspender el otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición, en el ámbito del suelo clasificado en la actualidad por el vigente Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano como Suelo no urbanizable.

El asunto fue sometido a la consideración de la Corporación, votando su inclusión en el orden del día por urgencia, el resultado de la votación fue de 4 votos a favor y una abstención, por lo tanto se debatió el asunto y se aprobó la suspensión de concesión las obras en el suelo clasificado como no urbanizable en el vigente P:D.S.U.

En cuanto a la justificación de la urgencia de tratar ese asunto, siempre se puede alegar que se necesitaba más tranquilidad a la hora de saber cuántas Licencias se estaban tramitando en esa clase de suelo y las posibles repercusiones económicas que esa suspensión acarrearía al Ayuntamiento, por gastos de redacción de proyectos, impuestos, etc. lo que no se acredita por parte del Sr. Alcalde, además de que en la misma sesión y antes de debatir ese asunto se otorga Licencia de obras en esa clase de suelo al mismo Sr. Alcalde, vulnerando la legalidad con su participación en la votación, por lo que debería estudiarse la posible nulidad de este acuerdo, por lo que en el mismo acto, Acuerdo Plenario, se autoriza la construcción de obras y se suspende o paraliza el procedimiento de concesión de licencias de obras en suelo no urbanizable.

Añadiendo a todo ello la existencia de diversos expedientes presentados en ese momento, cuestión que silencia el Sr. Alcalde, siendo conecedor de esa realidad, no dando trámite administrativo a los mismos, paralizando su tramitación para impedir la posible ejecución, entre ellos el citado Para la ampliación de explotación con la construcción de una nave para ganado y pienso.

Siendo sorprendente en el momento actual, el que se vienen desarrollando acciones edificatorias con posterioridad a la adopción del acuerdo que se cita, ignorando el procedimiento seguido para la obtención de los oportunos permisos, mientras que el proyecto que presenté en el Ayuntamiento no ha sido objeto de trámite alguno. Ante esta situación, requiero que desde la institución del Justicia de Aragón se abra la oportuna investigación al respecto, que permita un trato igualitario para los vecinos y se depuren las responsabilidades a que hubiere lugar. Confiando en su mediación en este asunto".

TERCERO.- La queja se admitió a trámite de mediación en fecha 3-11-2004, y asignada su tramitación al Asesor D. Jesús D. López Martín, se realizaron las siguientes actuaciones de instrucción :

1.- Con fecha 3-11-2004 (R.S. nº 8957, de 8-11-2004) se solicitó a la Alcaldía-Presidencia del AYUNTAMIENTO de VILLEL informe acerca del asunto, y en particular :

1.- Informe acerca de las actuaciones realizadas por ese Ayuntamiento, en relación con la tramitación de Plan General que ha dado

lugar a la adopción de acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias en suelo no urbanizable del vigente P.D.S.U.

2.- Informe de lo actuado por ese Ayuntamiento en tramitación de las licencias solicitadas al mismo, por una parte, para construcción de aprisco en paraje El Plano, en parcela 474 del polígono 26, que fue denegada en fecha 16-01-2004; y, por otra parte, respecto a la solicitada por el propio Alcalde-Presidente de ese Ayuntamiento, y otorgada en sesión de 27-02-2004. Se ruega remitan copia íntegra compulsada de los expedientes tramitados al respecto.

3.- Se solicita certificación literal íntegra del Acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 27-02-2004, expedida por el Secretario de ese Ayuntamiento.

4.- Informe detallado de los expedientes de solicitudes de licencia, de obras y de actividad, tramitados durante el presente año 2004, y de los que están actualmente en tramitación, para construcciones y/o actividades a emplazar en suelo no urbanizable del vigente P.D.S.U., con indicación pormenorizada de su estado de tramitación actual.

5.- Informe detallado acerca de las actuaciones edificatorias actualmente en curso de ejecución en suelo no urbanizable del vigente P.D.S.U., con indicación de si están o no amparadas por licencia de obras y/o de actividad, y en caso de no estarlo, con indicación de las actuaciones municipales adoptadas respecto a las mismas.

2.- En fecha 13-01-2005 (R.S. Nº 414, de 18-01-2005) se dirigió un recordatorio de la petición de información al Ayuntamiento de VILLEL, petición que se cumplimentó con el recibo en esta Institución, en fecha 9-02-2005, de escrito del citado Ayuntamiento, suscrito por su Alcalde-Presidente, en el que, dando respuesta a nuestra solicitud de información nos manifiesta :

"En relación a sus requerimientos de fecha 8 de noviembre de 2004 y 18 de enero de 2005, en primer lugar, pedir disculpas por el tiempo transcurrido.

En cuanto a la información solicitada le comunico lo siguiente :

1º.- Informe acerca de las actuaciones realizadas por ese Ayuntamiento, en relación con la tramitación de Plan General que ha dado lugar a la adopción de acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias en suelo no urbanizable del vigente P.D.S.U.

La redacción del Plan general se adjudicó mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villel adoptado el día 16 de enero de 2004 a la mercantil

P. S.L.

Comunicada la adjudicación se comenzaron los trabajos, proponiéndose por el Equipo Redactor la suspensión del otorgamiento de licencias de edificación y parcelación en el ámbito del Suelo No Urbanizable.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de Febrero de 2004, acordó suspender el otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición en el ámbito del suelo clasificado en la actualidad por el vigente Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano como Suelo No Urbanizable al objeto de proceder a la formación del Plan General de Ordenación Urbana en dicho ámbito territorial, por plazo máximo de un año a contar desde el día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, publicación que fue llevada a cabo el 10 de marzo de 2004 (BOPT nº 48).

Contra el citado acuerdo no se interpuso recurso alguno.

El Pleno del Ayuntamiento celebrado el día 14 de Enero de 2005 acordó aprobar inicialmente el Plan General y someterlo a información pública por el plazo de un mes, suspendiendo el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación, demolición y usos contrarios a los previstos en la nueva ordenación en todos aquellos supuestos donde las determinaciones del plan revisado fueran contrarios a los de las Normas Subsidiarias vigentes.

2º.- Informe de lo actuado por ese Ayuntamiento en tramitación de las licencias solicitadas al mismo, por una parte, para construcción de aprisco en paraje El Plano, en parcela 474 del polígono 26, que fue denegada en fecha 16-01-2004; y, por otra parte, respecto a la solicitada por el propio Alcalde-Presidente de ese Ayuntamiento, y otorgada en sesión de 27-02-2004. Se ruega remitan copia íntegra compulsada de los expedientes tramitados al respecto.

Se acompañan como documentos nº 1 y 2 copia de los expedientes debidamente compulsados.

3º.- Se solicita certificación literal íntegra del Acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 27-02-2004, expedida por el Secretario de ese Ayuntamiento.

Se acompaña como documento nº 3 el acta solicitada.

4º.- Informe detallado de los expedientes de solicitudes de licencia, de obras y de actividad, tramitados durante el presente año 2004, y de los que están actualmente en tramitación, para construcciones y/o actividades a emplazar en suelo no urbanizable del vigente P.D.S.U., con indicación pormenorizada de su estado de tramitación actual.

Listado de licencias urbanísticas solicitadas para construcciones en

S.N.U. del municipio de Villel durante el año 2004.

Expediente nº 2004

Fecha de presentación 25/11/2003

Solicitante J. A. G. S. Y J. G. A.

Licencia solicitada : Obras/Actividad APRISCO GANADO OVINO

Remisión a CPOT -----

Fecha de concesión de licencia -----

Estado actual : EN EL JUZGADO CONT. ADMINISTRATIVO

Expediente nº 2004

Fecha de presentación 10/02/2004

Solicitante J. A. T. L.

Licencia solicitada : Obras/Actividad INST. TALLER FORJA Y CERRAJERIA

Remisión a CPOT -----

Fecha de concesión de licencia -----

Estado actual -----

5º.- Informe detallado acerca de las actuaciones edificatorias actualmente en curso de ejecución en suelo no urbanizable del vigente P.D.S.U., con indicación de si están o no amparadas por licencia de obras y/o de actividad, y en caso de no estarlo, con indicación de las actuaciones municipales adoptadas respecto a las mismas.

En relación al informe solicitado debo de remitirme a lo manifestado en el apartado anterior cuya constancia está plenamente acreditada en los expedientes administrativos tramitados al efecto".

CUARTO.- Del examen de la copia remitida del Expediente tramitado a instancia de D. F. M. P., en solicitud de licencia para instalación de una nave para explotación ganadera (Avícolas), en Paraje Cerro Queso, Partida Las Fuentes, Polígono 27, Parcela nº 33, resulta :

- Presentada la solicitud de licencia, con fecha 12-06-2003, se admitió a trámite por Decreto de Alcaldía de 16-06-2003, ordenando tramitar el expediente conforme al Decreto 200/97 y RAMINP, someter el expediente a información pública, recabar informe de la Zona Veterinaria de Teruel, y del Pleno del Ayuntamiento previo a su remisión a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio (CPOT) para su calificación.

- Con fecha 24-06-2003 informó favorablemente el Jefe Local de Sanidad.

- Con fecha 4-07-2003 se emitió Informe del técnico municipal, favorable.

- En fecha 6-08-2003 emitió informe favorable la Zona Veterinaria de Teruel

- Mediante anuncio en BOP de Teruel, de fecha 18-08-2003 se abrió

el preceptivo plazo de información pública, durante el que no se presentaron reclamaciones.

- Y con fecha 26-09-2003 el Pleno del Ayuntamiento de Villel acordó informar favorablemente el expediente, y remitirlo a CPOT para su calificación.

- Por CPOT, tras requerir la subsanación de deficiencias, se adoptó acuerdo de calificación de la actividad, en sesión de 11-02-2004.

- Dada cuenta de dicho acuerdo, la licencia municipal se otorgó por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27-02-2004.

QUINTO.- Del examen de la copia del Expediente tramitado a instancia del interesado, en solicitud de licencia para construcción de aprisco en el paraje El Plano, Polígono 26, Parcela nº 474, resulta :

- Consta en expediente certificado de que el interesado, ya en fecha 17-12-2003, había solicitado licencia de obras para la construcción de un aprisco, y de un acuerdo plenario, en sesión extraordinaria de fecha 16-01-2004, por el que se denegaba la solicitud en tanto no se informase favorablemente por parte de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio.

- Consta asimismo, en la copia de expediente remitido por el Ayuntamiento de Villel a esta Institución, una solicitud de licencia (fechada en 2-03-2004, y registrada de entrada en fecha 9-03-2004) para instalar (o legalizar) una explotación de ganado ovino en Parcelas 473 y 474 del Polígono 26; y de otra instancia fechada en 28-09-2004 (y registrada de entrada en fecha 5-10-2004), para regularización de explotación de ganado ovino, en el mismo emplazamiento antes citado.

- Presentada la anterior solicitud de licencia, con fecha 5-10-2004, se admitió a trámite por Decreto de Alcaldía de 16-06-2003, ordenando tramitar el expediente conforme al Decreto 200/97 y RAMINP, someter el expediente a información pública, recabar informe de la Zona Veterinaria de Teruel, y del Pleno del Ayuntamiento previo a su remisión a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio (CPOT) para su calificación.

- Mediante anuncio en BOP de Teruel, de fecha 11-11-2004 se abrió el preceptivo plazo de información pública, durante el que no se presentaron reclamaciones.

- En fecha 18-11-2004 emitió informe favorable la Zona Veterinaria de Teruel, y el Veterinario de la O.C.A. de Teruel, en relación con el expediente de regularización, que informa favorablemente al mismo tiempo el proyecto de ampliación de instalaciones.

- Con fecha 25-11-2004 se emitió Informe del técnico municipal, favorable.

- Y con fecha 14-01-2005 el Pleno del Ayuntamiento de Villel acordó informar favorablemente el expediente, y remitirlo a CPOT para su calificación.

SEXTO.- En las indagaciones realizadas en los servicios de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Teruel, hemos podido comprobar que hasta el pasado 22-02-2005 no había tenido entrada dicho expediente en Comisión para su preceptiva calificación.

Por otra parte, pudimos comprobar que desde el Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, ya con fecha 16-11-2004 se había dirigido escrito al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vilel, y copia del mismo al presentador de la queja, en el que se hacía constar :

"1º) La CPOT en sesión de 11 de febrero de 2004 acordó calificar e informar favorablemente la licencia para la actividad de una nave de pollos promovida por D. F. M. P. a instalar en Vilel. El expediente para la calificación de actividad había tenido entrada en este Servicio Provincial el 10 de octubre de 2003.

Por otro lado, no se tiene constancia en este Servicio de la tramitación para la actividad de aprisco a nombre de D. en el municipio de Vilel ya que no ha tenido entrada en el registro del Servicio Provincial documentación relativa a dicho expediente.

2º) Por otro lado y al amparo de lo dispuesto en el art. 65 de la Ley 5/99 Urbanística de Aragón, es perfectamente lícito el procedimiento de suspensión de licencias acordado por el Pleno como consecuencia de la tramitación del Plan General de Ordenación Urbana en dicho Municipio.

De conformidad con lo previsto en los arts. 193 y ss. de la Ley 5/99 y los arts. 30.1 ñ y 42 d de la Ley 7/99 de la Administración Local de Aragón, compete a los Ayuntamientos la concesión de licencias y la protección de la legalidad urbanística.

Visto lo anteriormente expuesto PROCEDE dar traslado de la queja planteada, con el fin de que se adopten como órgano competente- las medidas oportunas de cara a asegurar el cumplimiento de la legalidad, significándole además que de este escrito de traslado de queja se dará conocimiento al interesado arriba mencionado".

II.- CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA.- A la vista de la información y documentación aportada, constatamos la existencia de tres sucesivas presentaciones de solicitud de licencia por parte del interesado, la primera de ellas, en fecha 17-12-2003, denegada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 16-01-2004, en tanto no se informase favorablemente por Comisión Provincial de Ordenación del Territorio; la segunda, en fecha 9-03-2004, sobre la que no se nos ha facilitado información alguna de actuaciones por parte del Ayuntamiento; y la última de ellas, presentada en fecha 5-10-2004, respecto a la cual consideramos probado que el expediente tramitado a instancia del

interesado, en solicitud de licencia para regularización de aprisco de ganado ovino en paraje El Plano, Parcelas 473 y 474 del Polígono 26, en Municipio de Vilel, tras ser tramitado finalmente, conforme a lo establecido en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (RAMINP) y en Decreto 200/1997, del Gobierno de Aragón, hasta la fase de informe plenario municipal (acordado en sesión de 14-01-2005), no ha sido remitido, hasta la fecha, a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Teruel, para su preceptiva calificación e imposición, en su caso, de medidas correctoras, demorando así la resolución final sobre el otorgamiento de la licencia solicitada.

SEGUNDA.- El art. 4-4º de la Instrucción para aplicación del Reglamento de Actividades molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, aprobada por Orden de 15 de marzo de 1963, dispone que una vez emitido informe por el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de cinco días debe remitirse el Expediente a la Secretaría de la Comisión Provincial, para que por ésta se proceda a la calificación de la actividad. La demora comprobada por esta Institución, de más de mes y medio, en cumplimentar la remisión del expediente a que se refiere la queja, a la Secretaría de la Comisión para su calificación, vulnera el precepto arriba indicado, y también la obligación legal que el Alcalde-Presidente tiene de impulsar de oficio la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el art. 74,1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

TERCERA.- Tal y como ya se informó, en su día, por el Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón en Teruel, el acuerdo de suspensión de licencias, con ocasión de la tramitación del Avance de Plan General, es perfectamente lícito, conforme a lo previsto en al art. 65 de nuestra Ley 5/1999, Urbanística de Aragón.

CUARTA.- En cuanto a actuaciones edificatorias que puedan estar realizándose sin licencia, en el término municipal, o con licencia concedida a pesar de la suspensión acordada, ante la falta de identificación de casos concretos por parte del presentador de la queja, y a la vista de la información municipal remitida, no procede hacer pronunciamiento alguno.

III.- RESOLUCION

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón,

me permito formularle la siguiente

SUGERENCIA

Que en cumplimiento de lo establecido en art. 4-4º de la Instrucción para aplicación del Reglamento de Actividades molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, aprobada por Orden de 15 de marzo de 1963, y en el art. 74,1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, sin más demora, se remita el expediente tramitado por ese Ayuntamiento para legalización de Aprisco de Ganado Ovino, en paraje El Plano, Parcelas 473 y 474 del Polígono 26, a que se refiere la queja, a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Teruel, para su preceptiva calificación e imposición de las medidas correctoras a que haya lugar.

10 de marzo de 2005

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

Fernando García Vicente